



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**ESTEBAN MENDEZ GOMEZ
PROPIETARIO DEL PREDIO LA VICTORIA, UBICADO EN EL PARAJE EL PASO DEL MODELO,
DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE MOGOÑE, MUNICIPIO DE SAN JUAN GUICHICOVI**

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracciones XXII, XXIII, y XXVIII, 62 fracciones VII, IX, X, XIII, 86, 87, 89, 90, 91 y 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Abrogada, y Segundo Transitorio de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 5 de junio de 2018; 51, 52, 107 y Quinto Transitorio de su Reglamento (RLGDFS) y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 16 de Marzo de 2018, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de plantación forestal comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, plantación forestal comercial sin registro establecida con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que la evaluación y revisión realizada, dio como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular ESTEBAN MENDEZ GOMEZ la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida en los siguientes términos:

I. DATOS DEL PREDIO(S):

| PREDIO | MUNICIPIO | SUPERFICIE TOTAL (ha) | SUPERFICIE PLANTADA (ha) |
|--|---------------------|-----------------------|--------------------------|
| LA VICTORIA, UBICADO EN EL PARAJE EL PASO DEL MODELO, DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE MOGOÑE. | San Juan Guichicovi | 50.0000 | 30.6300 |

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

| DATUM | NOMBRE DEL PREDIO |
|-------|--|
| WGS84 | LA VICTORIA, UBICADO EN EL PARAJE EL PASO DEL MODELO, DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE MOGOÑE. |

PREDIO: LA VICTORIA, POLIGONO 1

| PREDIO | VÉRTICE | X / LONGITUD OESTE | Y / LATITUD NORTE |
|-------------------------|---------|--------------------|-------------------|
| LA VICTORIA, POLIGONO 1 | 1 | 297656 | 1891122 |
| LA VICTORIA, POLIGONO 1 | 2 | 297485 | 1891163 |

SABINOS 402, COL. REFORMA, OAXACA, OAX. C.P. 68050 www.gob.mx/semarnat

Tels: (951) 5129603 y (951) 5129618 Fax: 951-5129634: delegado@oaxaca.semarnat.gob.mx





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-2098-2018
BITÁCORA: 20/B6-0219/03/18

Oaxaca, Oaxaca, 15 de Agosto de 2018

| | | | |
|-------------------------|----|--------|---------|
| LA VICTORIA, POLIGONO 1 | 3 | 297322 | 1891227 |
| LA VICTORIA, POLIGONO 1 | 4 | 297231 | 1891117 |
| LA VICTORIA, POLIGONO 1 | 5 | 297151 | 1891043 |
| LA VICTORIA, POLIGONO 1 | 6 | 297045 | 1891032 |
| LA VICTORIA, POLIGONO 1 | 7 | 296937 | 1891048 |
| LA VICTORIA, POLIGONO 1 | 8 | 296865 | 1890909 |
| LA VICTORIA, POLIGONO 1 | 9 | 296762 | 1890839 |
| LA VICTORIA, POLIGONO 1 | 10 | 296786 | 1890751 |
| LA VICTORIA, POLIGONO 1 | 11 | 296886 | 1890772 |
| LA VICTORIA, POLIGONO 1 | 12 | 296954 | 1890635 |
| LA VICTORIA, POLIGONO 1 | 13 | 296838 | 1890455 |
| LA VICTORIA, POLIGONO 1 | 14 | 296984 | 1890412 |
| LA VICTORIA, POLIGONO 1 | 15 | 297108 | 1890641 |
| LA VICTORIA, POLIGONO 1 | 16 | 297059 | 1890708 |
| LA VICTORIA, POLIGONO 1 | 17 | 297065 | 1890792 |
| LA VICTORIA, POLIGONO 1 | 18 | 297166 | 1890829 |
| LA VICTORIA, POLIGONO 1 | 19 | 297235 | 1890832 |
| LA VICTORIA, POLIGONO 1 | 20 | 297270 | 1890756 |
| LA VICTORIA, POLIGONO 1 | 21 | 297308 | 1890817 |
| LA VICTORIA, POLIGONO 1 | 22 | 297211 | 1890916 |
| LA VICTORIA, POLIGONO 1 | 23 | 297243 | 1891028 |
| LA VICTORIA, POLIGONO 1 | 24 | 297373 | 1891047 |
| LA VICTORIA, POLIGONO 1 | 25 | 297585 | 1890971 |

PREDIO: LA VICTORIA, POLIGONO 2

| PREDIO | VÉRTICE | X / LONGITUD OESTE | Y / LATITUD NORTE |
|-------------------------|---------|--------------------|-------------------|
| LA VICTORIA, POLIGONO 2 | 1 | 296051 | 1888960 |
| LA VICTORIA, POLIGONO 2 | 2 | 296057 | 1889076 |
| LA VICTORIA, POLIGONO 2 | 3 | 296241 | 1889157 |
| LA VICTORIA, POLIGONO 2 | 4 | 296405 | 1889084 |
| LA VICTORIA, POLIGONO 2 | 5 | 296422 | 1889012 |
| LA VICTORIA, POLIGONO 2 | 6 | 296405 | 1888902 |

III. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE PLANTADA





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-2098-2018
BITÁCORA: 20/B6-0219/03/18
Oaxaca, Oaxaca, 15 de Agosto de 2018

Superficie total del predio: 50.0000 ha

Superficie plantada: 30.6300 ha

La superficie total plantada fue de 30.6300 hectáreas con la(s) especie(s) que a continuación se señala(n):

| AÑO | NOMBRE COMÚN | NOMBRE CIENTÍFICO | NOMBRE(S) PREDIO(S) | SUPERFICIE (ha) |
|------|--------------|------------------------|--|-----------------|
| 1990 | Melina | <i>Gmelina arborea</i> | LA VICTORIA, UBICADO EN EL PARAJE EL PASO DEL MODELO, DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE MOGOÑE. | 6.9900 |
| 1999 | Melina | <i>Gmelina arborea</i> | LA VICTORIA, UBICADO EN EL PARAJE EL PASO DEL MODELO, DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE MOGOÑE. | 23.6400 |

1. Conforme al artículo 96 de la LGDFS, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de ESTEBAN MENDEZ GOMEZ, titular de la plantación.
2. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del RLGDFS, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

| PREDIO | CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN |
|--|--------------------------|
| LA VICTORIA, UBICADO EN EL PARAJE EL PASO DEL MODELO, DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE MOGOÑE. | F-20-198-VIC-002/18 |

3. Se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Abrogada, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Sustentable.
5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-2098-2018

BITÁCORA: 20/B6-0219/03/18

Oaxaca, Oaxaca, 15 de Agosto de 2018

obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.

6. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Abrogada, y Segundo Transitorio de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 5 de junio de 2018, y 52 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento de las condicionantes de esta constancia de registro conforme a los siguientes puntos:
 - a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;
 - b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y
 - c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Abrogada, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Abrogada.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Abrogada, y Segundo Transitorio de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 5 de junio de 2018, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.
9. Cuando se hayan realizado plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-2098-2018
BITÁCORA: 20/B6-0219/03/18
Oaxaca, Oaxaca, 15 de Agosto de 2018

10. El incumplimiento en lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 163 y 164 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Abrogada.
11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Abrogada: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
12. Notifíquese el presente oficio a ESTEBAN MENDEZ GOMEZ, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
LIC. JOSÉ ERNESTO RUIZ LÓPEZ

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN OAXACA
23 AGO 2018
ECC Espacio de Contacto Ciudadano

C.c.p. Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca,
Expediente

JERL/DDRP/MACM/MAGR



